



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTOR/A GERENTE DE LA GERENCIA DE ASITENCIA SANITARIA DE AVILA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LA CATEGORIA DE GESTIÓN EN INFORMÁTICA (GRUPO A2) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL INTERINO EN PLAZA VACANTE.

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e Instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de Gestión Informática (A2) conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*, Asimismo, se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.



Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad en fecha 1 de agosto de 2018 aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Gestión Informática (A2) .

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008; de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de persona! Estatutario temporal de la categoría





BASES

Primera, - Objeto de la Convocatoria:-

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de **DOS PLAZAS** de personal estatutario en la categoría de GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) adscrita a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila (Complejo Asistencial de Ávila) mediante nombramiento como personal interino (artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud) con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Segunda, — Requisitos:

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes Incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

b) Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a técnico, Diplomado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.





g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) En relación con la separación del servicio y la inhabilitación, lo establecido en los apartados e y f del artículo 29 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13.5 de la ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

Tercera. — Funciones: Las que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León cuyo tenor literal establece: *"La dirección y análisis de proyectos informáticos, así como el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de información. Cualquiera otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores, o que sin estar directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría"*

Cuarta.- Solicitudes. Plazo de presentación:

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila. **La solicitud de participación** deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **ANEXO II** de la presente Resolución; debiendo aportar copia del DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aporten. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizarán mediante las certificaciones oficiales correspondientes, en su caso de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

3.- Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Ávila.

Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila sito en la Calle Doctor Fleming nº 3 de Ávila, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere, y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





5.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila dictará Resolución en la que contenga el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

6.-Los aspirantes dispondrán del plazo de **5 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.

7.- Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

En el trámite de alegaciones no se tendrá en cuenta nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración

Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en los tablones del Complejo Asistencial de Ávila, remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

8.- Finalizado dicho plazo, se publicará la Resolución definitiva de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila con los aspirantes admitidos, excluidos y desistidos. En dicha Resolución se indicará lugar, día y hora de la realización de la PRUEBA PRÁCTICA.

Quinta.-Proceso de selección

1.-La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección establecida en la Cláusula sexta de la presente convocatoria.

Se valorarán **los méritos aportados por cada candidato/a junto con la solicitud** para lo que se aplicará el Baremo establecido en Anexo I de la presente convocatoria aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad.

La puntuación máxima obtenible por el baremo de méritos será de 10 puntos.

Asimismo se realizará **una prueba práctica, tipo test**. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en el baremo de méritos

a puntuación máxima obtenible en la prueba práctica será de 6 puntos.

a convocatoria para la celebración de la prueba práctica se publicará junto a listado definitivo de admitidos y excluidos.

2.- Una vez realizada la prueba práctica, a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Asistencia Sanitaria dictará Resolución en la que se contengan las puntuaciones provisionales de ambas fases del proceso selectivo, **disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para presentar alegaciones.**





Transcurrido el periodo de alegaciones, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se resolverán las alegaciones formuladas y se asignará la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Ávila, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Asistencia, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud.

Sexta. - Órgano de Selección:

La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro Mancebo Mancebo
Vocal: Don Arturo Quesada Olmo
Vocal: Don Juan Igor Molina Puente
Vocal: Doña Sara Teodosia Sáez Jiménez
Secretario: Doña María Ángeles Tapia Galán.

Presidente Suplente.- Don Alberto Pérez Rubio
Vocal suplente.- Don Mariano Gil San Martín
Vocal suplente.- Doña María Victoria María Cañas
Vocal suplente.- Doña Pilar Martín Chaves
Secretaria suplente.- Doña Ana Cristina Fernández-Cavada Pollo

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Nombramiento y cese:

La Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila formalizará los nombramientos temporales de interinidad de los dos aspirantes seleccionados, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

El aspirante que no presente la documentación requerida o no cumpla alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria decaerá en su derecho a ser nombrado en la plaza adjudicada. En ese caso, el órgano convocante adjudicará la plaza o plazas resultantes al siguiente candidato o candidatos según el orden de puntuación por los aspirantes teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente referido.

Igualmente la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecto al puesto para el que no se encontrase candidato idóneo.





Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en los artículos 22.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Si antes de formalizarse el nombramiento, alguno de los aspirantes seleccionados renunciara al mismo, se procederá al nombramiento del candidato siguiente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la experiencia profesional.
- 3.-De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 4.-De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año en el que se efectúe la convocatoria.

Si una vez realizados los nombramientos se produjera la renuncia de alguno de ellos durante el año siguiente al de publicación de la Resolución de adjudicación que resuelva la convocatoria, se procederá sí así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato siguiente según el orden de puntuación establecido.

Octava.-.- Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).
GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA





ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN EN INFORMÁTICA (A2), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/2/2010).

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,060 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: 0,005 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: 0,0025 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos**.





II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/ impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, a bien se certifiquen debidamente.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa,
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

B.- DOCENCIA Y TITULACIONES,

- a) Por haber Impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.





Junta de
Castilla y León
Consejería de Sanidad



Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila

- b) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisitos de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta Un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.
- c) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos 0, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- d) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) **será de 3 puntos.**

*A los efectos de [o establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E, Núm. 33 del 7/4/2015),

Se realizará una PRUEBA, al objeto de comprobar las competencias del candidato para las funciones concretas a desempeñar en la plaza objeto de convocatoria.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se podrá obtener por dicha **prueba será de 6 puntos.**





Junta de
Castilla y León
Consejería de Sanidad



Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

D/Da
Domicilio en
..... provisto/a
del DNI/documento identificativo ,y con teléfono de contacto,.....
enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila de
para la cobertura de puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría
profesional de Gestión en Informática (A2).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

[] DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- [] Copia autenticada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- [] Copia autenticada de la titulación académica exigida.
- [] Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos (Anexo III),

En adede 2026

Firmado:.....

Código Seguro de Verificación CSV: P24FDF0XYNPAW0LWUJ0G8RNOUSJPCZO4HBW
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24FDF0XYNPAW0LWUJ0G8RNOUSJPCZO4HBW>



GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA





ANEXO III

RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORIA DE GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA.

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I)

Nombre		D.N.I	
---------------	--	--------------	--

BAREMO DE MÉRITOS		PUNTOS
I. Experiencia profesional	I.1	
	I.2	
	I.3	
	I.4	
	I.5	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		
II A Formación continuada	II A a)	
	II A b)	
TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA		
II B Docencia y titulaciones	II B a)	
	II B b)	
	II B c)	
	II B d)	
TOTAL DOCENCIA Y TITULACIONES		
PUNTACIÓN TOTAL		

En adede 2026

Firmado:.....



GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

